



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE EMITE EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA AUSENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS

CONSIDERANDO:

I. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformó, entre otros, el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son permanentes de acuerdo a la competencia que disponga la ley de la materia.

II. El primero de julio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativas a las reglas de competencia, facultades y atribuciones de las Salas Regionales, en específico, aquellas inherentes a su labor jurisdiccional.

III. Los artículos 192, párrafo primero, 193 y 194, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo segundo y 106, párrafo primero, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establecen las reglas para la resolución de los medios de impugnación competencia de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IV. Conforme al numeral 193, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las Salas Regionales deben sesionar con la presencia de los tres magistrados electorales que, en cada caso, las integran.

V. En sesión privada, de doce de junio del año en curso, la **Magistrada María Guadalupe Silva Rojas**, informó a los demás Magistrados de este órgano jurisdiccional, que se ausentaría en forma justificada, con motivo de su periodo vacacional, el cual comprendía **del nueve al trece de julio del presente año.**

En dicha sesión privada, la Magistrada y los Magistrados acordaron que, en su oportunidad, en caso de existir la necesidad de resolver algún medio de impugnación durante la ausencia de la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, se formularía el acuerdo de habilitación atinente, a fin de integrar debidamente el Pleno de esta Sala Regional.

VI. En posterior sesión privada, de veintiséis de junio del presente año, la **Magistrada María Guadalupe Silva Rojas**, informó a los demás Magistrados de este órgano jurisdiccional la modificación de su periodo vacacional, el cual comprende **del siete al trece de julio del presente año.**

VII. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, es menester que la Sala Regional Ciudad de México, se encuentre debidamente integrada, de conformidad con los artículos 17 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. Por su parte, las disposiciones contenidas en los numerales 194, párrafo primero, 196, párrafo segundo, 197, fracciones IV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 51, fracciones I y VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, permiten al Magistrado Presidente de



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

esta Sala Regional adoptar las medidas necesarias a fin de observar el pronto y buen despacho de los asuntos de su competencia, entre ellos, la designación del Secretario General de Acuerdos, o bien, del Secretario de Estudio y Cuenta de mayor antigüedad en la Sala, que deba cubrir la ausencia temporal de un Magistrado Electoral, cuando la misma sea menor de treinta días.

IX. De igual forma, el artículo 54 fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, faculta al Presidente de la Sala Regional para designar, de entre el personal jurídico, a la persona que deberá cubrir la ausencia temporal de la Secretaria General de Acuerdos.

X. En sesión privada celebrada el dos de enero de dos mil diecisiete, los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, designaron a la licenciada María de los Ángeles Vera Olvera como Titular de la Secretaría General de Acuerdos de dicha Sala.

XI. Por su parte el licenciado David Molina Valencia, actualmente se desempeña como Titular del Secretariado Técnico Regional en la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala, quien cumple con los requisitos legales que exigen los artículos 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 54, fracción primera del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para ocupar el cargo de Secretario General de Acuerdos.

Por lo anterior y para los efectos precisados en la parte considerativa de esta determinación, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se designa a la licenciada **María de los Ángeles Vera Olvera** como Magistrada por Ministerio de Ley, para que supla la ausencia de la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas.

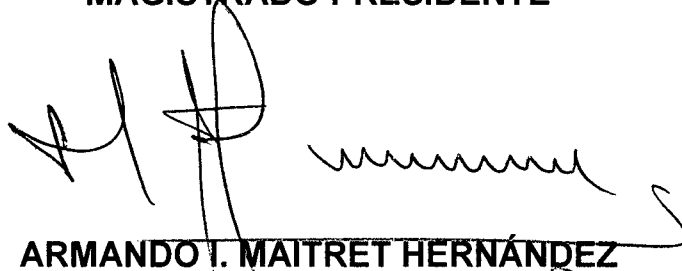
SEGUNDO. Se designa al licenciado **David Molina Valencia**, para que cubra la ausencia en las funciones de la Secretaria General de Acuerdos, licenciada María de los Ángeles Vera Olvera, como **Secretario General de Acuerdos**.

TERCERO. Las designaciones a que se refiere el presente acuerdo, se constriñen exclusivamente a efecto de integrar Pleno de esta Sala Regional, en las sesiones privadas como en las públicas que se convoquen en el periodo comprendido de la fecha del presente acuerdo, y hasta el trece de julio siguiente.

Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano jurisdiccional en **Internet**.


Así lo acordó el Magistrado Armando I. Maitret Hernández, Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quién da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA OLVERA